



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110-2022-CONCYTEC-P

Lima, 07 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° D000014-2022-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; el Informe N° D000003-2022-CONCYTEC-OGPP-OMGC-ADM de la Oficina de Modernización de Gestión de la Calidad que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N° D000350-2022-CONCYTEC-OGPP; y el Informe N° D000026-2022-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Proveído N° D000184-2022-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, de conformidad al citado marco legal, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales en el país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción. El CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC, se formalizó la aprobación del Código Nacional de Integridad Científica, el cual tiene por objeto establecer normas de conducta, infracciones y sanciones para toda persona natural o jurídica que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el territorio nacional. Asimismo, regula, entre otros, las infracciones y sanciones y el órgano a cargo de la investigación y sanción que es el Comité de Integridad Científica.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, de fecha 31 de mayo de 2022, se conformó el Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de la Integridad Científica, disponiéndose en el artículo 8 que cuenta con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde su instalación, prorrogables de acuerdo a la necesidad para el cumplimiento de su objetivo;

Que, asimismo, en el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, se dispone que al finalizar su vigencia el Comité emitirá un informe con la propuesta de modificación del Código Nacional de la Integridad Científica y la respectiva exposición de motivos conteniendo lo siguiente: a) La matriz de consistencia, de la versión propuesta del Código Nacional de Integridad Científica, comparada con la versión vigente y su respectivo sustento, y b) Las definiciones, procesos y etapas a la que estará sujeto el procedimiento administrativo sancionador deben incluyendo el procedimiento de denuncias respecto a los actos de mala conducta científica;

Que, mediante Informe N° D000014-2022-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de CTel en su calidad de Presidente del Comité encargado de proponer la modificación del Código Nacional de Integridad Científica, alcanza el Acta N° 003-2022-CMCNIC de la sesión de fecha 26 de agosto de 2022, el cual contiene el acuerdo



de prorrogar el plazo de vigencia del referido órgano colegiado por sesenta (60) días calendario adicionales. Asimismo, señala que tal solicitud se realiza a efectos de revisar información y documentos internacionales y nacionales vinculados a los principios, manuales y guías sobre la integridad científica, y las diversas propuestas, las cuales requieren de un mayor análisis y desarrollo para el cumplimiento del encargo conferido;

Que, mediante Informe N° D000003-2022-CONCYTEC-OGPP-OMGC-ADM la Oficina de Modernización de Gestión de la Calidad, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N° D000350-2022-CONCYTEC-OGPP considera viable la ampliación del plazo de la vigencia del Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de la Integridad Científica, por el plazo de 60 días calendario, dado que ello permitirá realizar una evaluación detallada de los aspectos del Código Nacional de la Integridad Científica, así como realizar un análisis integral de la aplicación de la facultad sancionadora del CONCYTEC, lo cual coadyuvará a contar con la información establecida en el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° D00026-2022-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Proveído N° D000184-2022-CONCYTEC-OGAJ, emite opinión legal favorable para que a través de una Resolución de Presidencia se prorrogue por 60 días calendario, el plazo de vigencia del Comité encargado de proponer la modificación del Código Nacional de Integridad Científica, conformado por Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, en virtud de lo señalado en el artículo 8 de la citada Resolución, y al sustento técnico indicado por la Dirección de Políticas y Programas de Ctel, a través del Informe N° D000014-2022-CONCYTEC-DPP, y a la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y con la visación de la Secretaría General (e); del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, de la Directora (e) de Políticas y Programas de Ctel, de la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de vigencia

Prorrogar la vigencia del Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de Integridad Científica, conformado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, por el plazo de sesenta (60) días calendario adicionales al plazo establecido en el artículo 8 de la mencionada Resolución, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

Artículo 2.- De la notificación

Notificar la presente Resolución al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, la Dirección de Políticas y Programas de Ctel, la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 3.- Publicación

Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC